

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



LICEO POLIVALENTE EXPERIMENTAL
"LUCILA GODOY ALCAYAGA"
CONCEPCIÓN

2024

MARCO TEÓRICO Y SU RELACIÓN CON EL PEI

A. MARCO TEÓRICO:

1. PRESENTACIÓN

La convivencia escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de las/los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de las y los estudiantes que están en pleno proceso formativo.

Tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria. Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Las y los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano; y las y los estudiantes en particular, a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos. La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades.

Convivencia Escolar: Se entiende por convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Violencia Escolar: Se entenderá por violencia escolar, cualquier acción -de carácter físico, psicológico, sexual, de género o ejercida mediante medios tecnológicos- que provoque daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar o Bullying: Se entenderá por Acoso Escolar o Bullying, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, recibiendo este último el nombre de ciberacoso.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Conducta suicida: A partir de lo estipulado en el Programa Nacional de Prevención de Suicidio (2019), la conducta suicida es comprendida como un continuo que va desde la ideación suicida, la planificación del acto, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el suicidio consumado.

La ideación suicida se refiere a pensamientos sobre la muerte, pensamientos que implican hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

El intento de suicido hace referencia a una serie de actos con los que una

persona, con intencionalidad, busca hacerse daño hasta alcanzar la muerte sin lograr consumarlo.

El suicidio consumado implica que, de manera voluntaria e intencional, una persona pone fin a su vida. La característica predominante es la fatalidad y la premeditación.

Conducta autolesiva: Se define como toda conducta deliberada que busca producir daño físico directo e inmediato en el cuerpo, sin el propósito de provocar la muerte. En general no existe intención de morir.

Registros en Hoja de Vida del estudiante: Corresponden a registros que describen una conducta o una acción que destaca a los/as estudiantes. Estas pueden ser anotaciones positivas o negativas.

- Observaciones Positivas

Las y los estudiantes se harán merecedores de anotaciones positivas, cuando realicen acciones que se relacionen con los valores establecidos en el Proyecto Educativo: respeto por sí mismo y los demás, solidaridad, honestidad, tolerancia hacia la diversidad, entre otros. Quedará constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

- Observaciones Negativas

Las y los Estudiantes obtendrán anotaciones negativas cuando sus acciones contravengan los valores del proyecto educativo institucional. Quedará constancia de ese hecho en su Registro de Observaciones del Libro de Clases.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA

Es posible cuando cada integrante de la comunidad educativa:

- Asume los derechos humanos como parte fundamental de la vida y de la experiencia cotidiana.
- Promueve el respeto, la tolerancia y la diversidad.
- Se respeta a sí mismo y respeta a todas las personas con quien comparte su vida diaria (padres, hermanos, compañeros, profesores, personal de apoyo), tanto al hablar como al actuar.
- Respetar normas y reglamentos que la comunidad se han dado como necesarios para su autorregulación.
- Manifiesta en todo momento espíritu de servicio, solidaridad, tolerancia, respeto, participación y responsabilidad por sus actos.
- Hace uso en forma responsable del derecho a ser escuchado, entendiendo que éste se basa en criterios de justicia y de verdad.
- Se rige por las normas de una sana convivencia democrática y ciudadana.

4. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Dirección del Establecimiento designará un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la identidad del Liceo y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar. No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar Inspector/a General ni director/a, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia. Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo proceso.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del establecimiento. Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- *Diseñar la política de convivencia interna:* Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención y construir en función de la necesidad de la comunidad y con la participación de todos los actores, el Reglamento de Convivencia Escolar.
- *Resolución de casos:* Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia que impliquen relaciones humanas basadas en la comunicación.

B. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Liceo Polivalente Experimental Lucila Godoy se caracteriza por su mirada inclusiva hacia las personas y las relaciones entre ellas.

Sus sellos nos hablan de una comunidad que crece y aprende, considerando a cada uno de sus integrantes como un sujeto activo del proceso de enseñanza y aprendizaje, el cual implica la formación académica y personal de todas y todos nuestros estudiantes.

1. Visión

Formar ciudadanos deliberantes y autónomos que valoren la diversidad, la equidad de género, el respeto al medioambiente y el bienestar físico, emocional y social para vivir en comunidad.

2. Misión

Somos una comunidad educativa polivalente de excelencia que, a través de la pedagogía de los afectos con enfoque de género y el aprendizaje profundo, formamos ciudadanos integrales que valoran la diversidad, la participación y el medio ambiente, desarrollando sus competencias en lo cultural, social, afectivo, emocional, académico y deportivo.

3. Sellos Identitarios

1. Uso de la Pedagogía de los afectos en todos los niveles relacionales.
2. Inclusión con valoración de la diversidad.
3. Participación activa en la toma de decisiones en todas las áreas de la gestión.
4. Formación Polivalente de excelencia.
5. Cuidado del medio ambiente y del bienestar físico, social y emocional de las personas desde el actuar individual, colectivo e integral.

4. Perfiles

Estudiante:

- Honesto, es capaz de asumir la verdad como elemento de autoafirmación personal
- Responsable con sus deberes escolares y con su actuar
- Asiste puntualmente a todas las actividades escolares
- Respetuoso de los acuerdos tomados y del trato hacia todos los miembros de la comunidad
- Optimista
- Dispuesto al aprendizaje permanente
- Valora la diversidad como parte de su desarrollo personal y social
- Crítico, deliberante, autónomo, capaz de utilizar todos los espacios de participación
- Solidario y con responsabilidad social
- Comprometido y esforzado en la definición de sus metas y objetivos

Apoderadas y apoderados:

- Mantiene comunicación permanente y efectiva con sus pupilas y pupilos
- Respetuoso en el trato con todos los integrantes de la comunidad
- Participativo en la organización de padres, madres y apoderados/as
- Apoyador de las decisiones del Liceo en el proceso formativo de sus pupilos y pupilas
- Participativo en las reuniones convocadas por el Liceo

Docentes:

- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad
- Autocrítico de su quehacer
- Capaces de implementar estrategias de enseñanza diversificadas y desafiantes
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia
- Colaborador en el quehacer pedagógico con sus pares

Directivos:

- Lidera a la comunidad educativa hacia el proceso de mejora continua
- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad

- Autocrítico de su quehacer
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes.
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia.

Asistentes

- Responsable de sus deberes y consciente de sus derechos como profesional
- Respetuoso y valorador de la diversidad
- Autocrítico de su quehacer
- Consciente de las características socioemocionales de los estudiantes
- Modela a través del ejemplo la sana convivencia.
- Comprometido con la labor formativa de los estudiantes

C. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Esta normativa contempla en general derechos, obligaciones, procedimientos y disposiciones.

1. Derechos de los y las estudiantes:

- a) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el reglamento interno de Convivencia Escolar y Reglamento de evaluación.
- b) Mantener en reserva toda información que considere personal, salvo que la exprese libremente.
- c) Ser respetados/as en su integridad moral, física y psicológica por todos/as los integrantes de la comunidad educativa.
- d) No sufrir ningún tipo de discriminación o acoso en ninguna circunstancia.
- e) No sufrir agresiones físicas en ninguna circunstancia.
- f) Conocer oportunamente sus anotaciones positivas, negativas y sus calificaciones.
- g) Hacer uso del seguro escolar en caso de accidentes dentro y fuera del establecimiento, por salidas pedagógicas y de trayecto.
- h) Si las y los estudiantes consideran que alguno de sus derechos ha sido vulnerado podrá recurrir al equipo de convivencia o encargado/a de convivencia escolar para dejar constancia del hecho por escrito.
- i) Desarrollarse en un ambiente sano, que propicie un clima que permita aprendizajes contemplados para su nivel, en donde no se vea alterada la convivencia escolar o se vea amenazada su integridad física y/o psicológica que vulneren éste u otros derechos.
- j) Asistir a actividades fuera del establecimiento, ya sean deportivas, recreativas, culturales o técnicas pedagógicas. Para estos efectos, las madres, padres y apoderados deberán firmar una autorización para que él o la estudiante pueda participar, de lo contrario no lo podrá hacer.
- k) Desarrollarse en un ambiente adecuado en infraestructura y mobiliario, limpio e higiénico.
- l) Recibir autorizaciones para salidas pedagógicas dos días antes del evento.
- m) Acceder mediante solicitud a mirar su hoja de vida.

2. Deberes de las y los estudiantes.

- a) Conocer y cumplir todas las disposiciones del presente reglamento.
- b) Hacer uso apropiado de la imagen institucional, traducido en el respeto por el nombre, insignia y estandarte.
- c) Asistir a las actividades programadas y convocadas por el establecimiento, y mantener un comportamiento adecuado.
- d) Ser responsables en su proceso de aprendizaje, cumpliendo con los plazos establecidos en la entrega de actividades académicas y con materiales solicitados para el desarrollo de estas.
- e) No traer elementos ajenos a las actividades académicas, por cuanto éstos son distractores en el aula, objeto de hurto (de lo cual el establecimiento no se responsabiliza) o pueden causar daño a sí mismo u otras personas de la comunidad.
- f) Demostrar una actitud de respeto y lenguaje apropiado con todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, compañeras y demás miembros de la Comunidad escolar.
- h) Mantener un comportamiento de respeto y trato adecuado, dentro y fuera del establecimiento.
- i) No vulnerar el derecho de otros estudiantes e integrantes de la comunidad educativa con conductas que impidan el normal desarrollo de las clases u otras actividades.
- j) Asumir y promover estilos de vida saludable.
- k) Cuidar la infraestructura y mobiliario del establecimiento.
- l) Cuidar el medio ambiente, a fin de mantener y mejorar las condiciones ambientales del establecimiento.
- m) Firmar la toma de conocimiento de condicionalidad u otra medida disciplinaria. Esta negativa no impide que se haga efectiva .

3. Funcionamiento General

- a) Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, el conducto regular a seguir será el siguiente: Profesores de asignatura, Profesor(a) jefe, Paradocentes, Convivencia Escolar, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección. Se informará al profesor/a jefe del estado de avance de la situación.
- b) Será responsabilidad de cada estudiante tomar medidas de resguardo de sus pertenencias, ya que el establecimiento no se responsabilizará por pérdida de sus bienes, especialmente con aquellos elementos ajenos a las actividades académicas, por ejemplo: celulares, cosméticos, joyas, dinero, cámaras fotográficas u otro elemento tecnológico.
- c) Todo integrante de la comunidad educativa tiene el derecho de denunciar responsablemente ante las instituciones competentes, en caso de ser víctima de un ilícito, como también el deber de denunciar en la eventualidad de ser testigo o haber tomado conocimiento de actos o situaciones que revistan carácter de delito. En ambos casos deberá, además, informar a Inspectoría General o Dirección del establecimiento.
- d) El uso del uniforme definido por la comunidad es obligatorio, porque su diseño es escogido democráticamente por la Comunidad Educativa, a través de una encuesta aplicada a finales del año 2023. A continuación, se describe el uniforme obligatorio acordado con la comunidad educativa del establecimiento:

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
Desde 1° a 4° Medio.	Blusa o camisa blanca/Polera piqué
	Corbata
	Polerón o Polar azul marino
	Zapatos o zapatillas negros
	Calcetines azules (para uso de falda)
	Falda y/o pantalón (falda de diseño institucional)

VESTUARIO ESCOLAR	
DEPORTIVO	Buzo diseño institucional
	Polera gris oficial del establecimiento
	Short o calzas azul marino

La decisión del uso de uniforme, en su origen y fondo, se basa en una decisión democrática y participativa, no implicando en ningún caso la exclusión de algún estudiante por su apariencia u ornamentos ni tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad. Tampoco vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes, todos/as tienen derecho a utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género¹.

El establecimiento no exige a padres, madres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o sugiriendo alguna marca particular.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

El/la director/a del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por las madres, padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición al estudiante de ingresar al establecimiento.

El hacer cumplir esta norma es responsabilidad de toda la Comunidad partiendo por los/as estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as en general.

- e) La presentación personal de los y las estudiantes incluye mantener diariamente una higiene adecuada, vestir el uniforme completo, el uso de joyas y accesorios que no pongan en riesgo la integridad física de ningún

¹Ordinario N°768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

- integrante de la comunidad. En invierno la ropa de abrigo no debe reemplazar el uniforme.
- f) El uso de vestimenta deportiva que no forma parte del uniforme, está permitido sólo para las siguientes actividades: talleres que lo ameriten, clases de Educación Física u otra situación especial previa autorización escrita por Dirección o Inspectoría General.
 - g) Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de cuidar el material, instalaciones e infraestructura del establecimiento.
 - h) No está autorizada la comercialización de alimentos al interior del establecimiento. Se exceptúa solicitudes a dirección quien se reserva el derecho de autorizar.
 - i) Los/as estudiantes que presenten problemas de salud o sufran algún accidente durante la jornada de clases, deberán comunicarlo de inmediato al docente y/o par docente con el fin de abordar la situación de manera apropiada.
 - j) Cada curso deberá mantener el aseo y cuidado de los bienes de su sala de clases, siendo responsabilidad del/la docente que se encuentra en la sala que esto se cumpla. El/la profesor/a jefe puede establecer estrategias para velar por el buen cumplimiento de ello.
 - k) La responsabilidad de la asistencia a clases de los estudiantes corresponde a sus madres, padres, apoderados y/o tutores legales.
 - l) Las inasistencias consecutivas de 3 días o más de un estudiante faculta al establecimiento a solicitar antecedentes que justifiquen las inasistencias, procurando que no exista vulneración de derechos o negligencia parental. Se llevarán a cabo gestiones de Asistente Social. En la eventualidad que su apoderado/a solicite el retiro, éste deberá ser autorizado por dirección o por quien ésta delegue.
 - m) Los miembros del establecimiento deberán velar por la sana convivencia, el respeto, la tolerancia y la no discriminación, ni acoso u hostigamiento de ningún tipo que afecten a los integrantes de la comunidad educativa, sean estos funcionarios o estudiantes.
 - n) La mayoría de edad de un estudiante no le exime del cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, tampoco de presentar un apoderado responsable.
 - o) Los y las estudiantes no podrán salir del establecimiento para asistir a convocatorias, marchas u otras actividades, si no está firmada la autorización del/la apoderado/a en el registro que el establecimiento posee.
 - p) Los y las integrantes que postulen al Centro de Estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en sus estatutos.

- q) El registro de observaciones en el libro de clases a un estudiante debe ser comunicado a este y en forma discreta.
- r) Este Reglamento, en sus normas y procedimientos, se hace extensible a las instancias de pasantías o prácticas profesionales.

4. Justificaciones, inasistencias, atrasos, suspensiones y retiros de los estudiantes antes del término de la jornada.

- a) El/la apoderado/a titular o suplente deberá concurrir personalmente a justificar a su estudiante en los horarios establecidos, si ello no es posible se aceptará el envío de una comunicación escrita debidamente firmada o un correo electrónico a inspectorialec@andaliensur.cl por el apoderado titular en correo informado durante la matrícula. En caso de situaciones médicas deben adjuntarse los certificados que lo acrediten.
- b) La/el apoderado deberá justificar la inasistencia de su estudiante preferentemente antes del inicio de la jornada, o el mismo día de ocurrida la falta. Se considera inasistencia a la ausencia, tanto a una hora de clases como a la jornada completa.
- c) Sólo podrán justificar el apoderado titular o suplente que estén debidamente registrados como tales en la ficha de matrícula, o en el registro de firma de apoderado, previa presentación de su cédula de identidad o desde el correo electrónico del apoderado.
- d) Los atrasos reiterados deberán justificarse personalmente por el apoderado/a. Atraso es el ingreso a clases con posterioridad al toque de campana que indica el inicio de las actividades académicas, tanto al comienzo de la jornada, como también en horas intermedias. Se considera atraso reiterado a la repitencia por más de 3 ocasiones en un mes.
- e) En caso de que el atraso sea una hora intermedia o después de un recreo, el estudiante deberá recurrir a su paraprofesor y solicitar un pase de ingreso. Si el estudiante no procede con lo anterior, se considerará como abandono de clases sin autorización y esto será sancionado de acuerdo a lo estipulado en esta normativa.
- f) Los estudiantes suspendidos de clases no podrán ingresar al establecimiento hasta que se haya cumplido la totalidad de la medida; siendo la/el apoderado responsable de que se cumpla de acuerdo a lo informado con anterioridad.
- g) La suspensión de clases no sólo significa el no asistir al liceo, sino que además el establecimiento podrá determinar que el estudiante durante este período de ausencia desarrolle en su hogar labores escolares.

- h) El retiro de un estudiante se realizará sólo en horario de término de horas de clases y solicitado personalmente por la/el apoderado con registro de su firma en el libro de salida para las y los estudiantes o en caso de atenciones médicas haciendo llegar al establecimiento la documentación de respaldo junto a mensaje de su apoderado y su firma.

5. Derechos de padres, madres y apoderados/as

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, el Reglamento de Convivencia y el Reglamento de Evaluación al inicio del año escolar.
- b) Ser informado oportunamente y conocer el estado de avance del proceso educativo de su estudiante, en cuanto a comportamiento y rendimiento.
- c) A participar y ser elegido en el Centro General de madres, padres y apoderados o subcentros de estos.
- d) A participar en reuniones, asambleas generales de Centro general de madres, padres y apoderados u otras actividades a nivel de apoderado/a que se realicen en el Liceo.
- e) A ser escuchado acerca de cualquier situación en el convivir diario con el establecimiento, que de una u otra forma afectan el proceso de su estudiante.
- f) Recibir los beneficios y asistencialidad que el establecimiento promueve y recibe por parte del Estado.
- g) A solicitar una entrevista con el Profesor jefe u otro funcionario del establecimiento por alguna situación especial que afecte a su pupilo.
- h) Solicitar el traslado del/la estudiante a otro establecimiento si estima que este no cumple con las expectativas que esperaba para su estudiante o por necesidades familiares.

6. Deberes de padres, madres y apoderados/as

“... son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.” (Ley General de Educación en el Art 10°).

- a) Justificar oportunamente inasistencia y atrasos personalmente.
- b) Asistir el día y hora en que fue citado por un miembro del establecimiento.
- c) Asistir a entrevistas con profesor(a) jefe y otros funcionarios, en los horarios de atención asignados.
- d) Asistir a reuniones de microcentro.
- e) Comunicar oportunamente la inasistencia prolongada de su pupilo/a al Profesor o Profesora jefe.
- f) Responder por cualquier deterioro que su estudiante cause en contra de los bienes del establecimiento.
- g) Contar con uno o más apoderados suplentes.
- h) No enviar a su pupilo/a al establecimiento cuando se encuentre enfermo/a
- i) No enviar a su pupilo/a al establecimiento cuando se encuentre bajo una medida de suspensión disciplinaria.
- j) Firmar la toma de conocimiento de condicionalidad u otra medida disciplinaria de su pupilo/a. Esta negativa no impide que se haga efectiva una u otra medida disciplinaria.
- k) Concurrir al establecimiento cuando su pupilo/a se encuentre enfermo/a ó sufra un accidente y sea requerido por un funcionario o el propio estudiante, u otra situación que amerite su presencia.
- l) Mantener un vocabulario y actitud respetuosa con cualquier miembro de la comunidad educativa en todo momento y lugar.
- m) Velar porque su pupilo/a no concurra al establecimiento con artículos que no correspondan a útiles escolares o elementos que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes.
- n) Concurrir personalmente a buscar a su pupilo/a cuando este tenga que retirarse antes del término de la jornada.
- o) Informar oportunamente en Inspectoría General algún cambio de número telefónico, correo electrónico y /o domicilio que hayan sido registrados en el establecimiento. De lo contrario, será responsabilidad del apoderado el quedar desinformado respecto a las diversas situaciones que ocurran en el establecimiento y de las consecuencias que esto conlleve.

7. Prohibiciones a padres, madres y apoderados/as

- a) Ingresar al interior de establecimiento y salas de clase sin autorización.
- b) Interrumpir a las/los profesores durante el desarrollo de las clases o recreo.
- c) Enviar a personas a justificar o retirar a su estudiante sin estar registrado como apoderado suplente.
- d) Ejercer algún tipo de maltrato (físico, verbal, virtual) a un miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.
- e) Proferir injurias y/o calumnias a la institución o a algún miembro de la comunidad educativa.
- f) Emitir cualquier tipo de amenaza a algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Insistir en solicitar a algún funcionario que intervenga o ejecute acciones que contravengan el presente reglamento.

8. Sanciones a padres, madres y apoderados/as

- a) Pérdida de la calidad de apoderado ante el incumplimiento reiterado de sus obligaciones o por conductas agresivas, agresiones físicas, amenazas o vocabulario soez en contra de un funcionario/a o cualquier miembro de la Comunidad Escolar. La medida podrá adoptarla el Equipo de Gestión y/o Convivencia escolar quienes serán los encargados de notificar al profesor/a jefe de la medida adoptada.
- b) Denuncia ante los organismos competentes por vulneración de derechos de su estudiante o negligencia por notable abandono de sus responsabilidades parentales o como tutor legal del/la estudiante, (*Ejemplo: el no concurrir al establecimiento pese a las reiteradas citaciones que éste haga, 3 o más veces*).

9. Obligación de denuncia de delitos

La Dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir carácter de delito y que afecte a un/a estudiante o funcionario/a, que hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Reglamento Interno.

Los/as Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella, o quien designe, realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

D. FALTAS, MEDIDAS, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Esta sección del Reglamento señala: las conductas que afectan la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, las sanciones y medidas por su contravención y los adultos responsables de aplicarlas. Establece así mismo, las medidas de prevención adecuadas que deben dar cuenta de la intención formativa de las mismas. Estas normas son aplicables a todas las actividades académicas, artísticas o deportivas, dentro o fuera del establecimiento.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de convivencia escolar contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes por parte de toda la comunidad educativa, establecidas en las Normas de Funcionamiento del Liceo.

1. Faltas leves

Son aquellas faltas que provocan una interrupción sin generar mayores conflictos, siendo actitudes que provocan un grado de indisciplina o desacato a normas y comportamientos básicos dentro de la sala de clases, u otras conductas de similares características que se produzcan fuera del aula. Estas aun cuando alteran la convivencia no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Desde el punto de vista formativo, una falta leve, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude al estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, en función del respeto al bien común.

Tipificación de las faltas leves

a) Asociadas a la convivencia escolar.

1. Comer en el desarrollo de las actividades escolares.
2. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad, entre otros (ejemplo: electricidad, agua, jabón, papel, alcohol gel, útiles escolares, etc.)
3. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación (uso de uniforme)
4. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Liceo.
5. Uso de utensilios de higiene mecánicos y eléctricos fuera del baño. Por estos utensilios entenderemos planchas de pelo, maquillajes, afeitadoras, secadores de pelo, pinzas, corta uñas, etc.
6. No entregar oportunamente al apoderado las comunicaciones enviadas desde el establecimiento.
7. Ingresar a clases a otro curso.
8. Llegar atrasado a clases en hora intermedia y después de un recreo sin previa autorización.
9. Vender en el establecimiento sin autorización de la dirección.

b) Asociadas al cumplimiento de los deberes escolares.

1. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares; o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
2. Interrumpir reiteradamente la clase, conversando, parándose, etc.
3. Hacer uso de un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar, sin autorización del profesor.
4. Llegar atrasado a clases en hora intermedia y después de un recreo sin previa autorización.
5. Negarse a realizar una actividad de aprendizaje a menos que exista una justificación de salud que lo avale.
6. Hacer caso omiso a las instrucciones del profesor/a.

Medidas y sanciones frente a las faltas leves

1. Registro en el libro de clases de la falta cometida informada al estudiante.
2. Entrevista, diálogo de carácter formativo, según corresponda la falta, con uno o más de los siguientes funcionarios:
 - Profesor/a jefe
 - Docentes
 - Paradocente

- Orientador/a
- Encargado/a de Convivencia escolar
- Dupla psicosocial

Debe considerarse registro por escrito de la entrevista que incluirá la descripción de la actitud del estudiante en relación con la conversación, situación que tendrá que consignar quien registró la observación o quien sostuvo el diálogo con el o la estudiante, así como la medida reparatoria asignada.

3. De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

En el establecimiento se establece como política la resolución pacífica de conflictos y se establecen los siguientes mecanismos que tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

Los mecanismos a aplicar son los siguientes; la negociación, arbitraje, la mediación y conciliación.

4. Devolución de tiempos asociados a retrasos intermedios.
5. Dar cumplimiento a las tareas o actividades pedagógicas asignadas.
6. Ordenar o limpiar dependencias.
7. Pedir disculpas a los afectados/as.
8. Reponer bienes a los que le de mal uso

2. Faltas graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que provoquen disrupción sistemática y que atenten en contra del normal desarrollo de las clases o afectando el bien común y alterando significativamente la convivencia escolar; o actitudes deshonestas, irresponsabilidad con los deberes escolares, como también actos en contra de las instalaciones del establecimiento, equipos, pintura entre otras conductas.

Desde el punto de vista formativo, una falta grave es vista como una instancia para que el estudiante asuma una responsabilidad de reparación y de crecimiento personal y social, frente a la comunidad y a sí mismo. Ante una falta grave, es indispensable contar con el compromiso y la colaboración del Apoderado Titular (Padre, Madre o Adulto Responsable), para que el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Tipificaciones de las faltas graves.

a) Asociadas a la convivencia escolar.

1. Reincidir por 3 veces en una falta leve.
2. Activar cualquier dispositivo electrónico u otros elementos con intención que impidan el normal desarrollo de las actividades.
3. Pintar paredes o destruir mobiliario, instalaciones, textos de estudio o de biblioteca.
4. Comunicarse en forma irrespetuosa con cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Abandonar la sala de clases u otra actividad pedagógica o formativa sin autorización, de manera irrespetuosa, agresiva o en forma repetitiva.
6. Hacer abandono del establecimiento antes del término de la jornada, ello se agrava si se hace masivamente y/o ejerciendo presión y/o usando la fuerza.
7. Ingresar o retirarse del establecimiento por lugares que no sea la puerta principal.
8. Entregar identidad falsa o curso que no corresponda con el propósito de eludir responsabilidades que contravengan o transgredan las normas de este reglamento.
9. La manipulación de aparatos y equipos del establecimiento a los que no se tiene autorización de uso.
10. Rayar, manchar, escribir en el mobiliario.
11. Hacer uso indebido de la imagen institucional, traducido en el nombre, insignia y estandarte para actividades no reconocidas por el establecimiento, ni su centro de estudiantes o de madres, padres y apoderados.

b) Asociadas al cumplimiento de los deberes escolares.

1. Reincidir por 3 veces en una falta leve.
2. Presentar trabajos plagiados (de otro estudiante o bajado de internet), copiar o dictar respuestas a compañeros (as) durante evaluaciones.
3. Negarse a rendir alguna actividad en clase fuese esta evaluada o no.
4. No ingresar a clases en horas intermedias.

Medidas y Sanciones frente a las faltas graves.

Las sanciones para este tipo de faltas consistirán en medidas remediales que tendrán un carácter formativo, pedagógico y de reparación del mal causado. Dependiendo de la naturaleza e intensidad de ésta se podrá determinar la aplicación de sanciones.

Estas sanciones serán aplicadas en relación a la falta cometida e implementadas con un plan de intervención individual, si así lo estima el Encargado/a de Convivencia Escolar, teniendo presente el daño causado o la reiteración de la conducta que originó la falta.

- a) Registro en el libro de clases de la falta cometida.
- b) Entrevista, conversación (diálogo) de carácter formativo según corresponda la falta con uno o más de los siguientes funcionarios.
 - Profesor jefe
 - Docentes
 - Paradocente
 - Orientador/a
 - Encargado de Convivencia escolar
 - Inspector General
 - Dupla psicosocial
- c) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

En el establecimiento se establece como política la resolución pacífica de conflictos y se establecen los siguientes mecanismos que tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

Los mecanismos a aplicar son los siguientes; la negociación, arbitraje, la mediación y conciliación.
- d) Devolución de tiempos asociados a atrasos o inasistencias voluntarias desde la primera hora de clases.
- e) Dar cumplimiento a las tareas o actividades pedagógicas asignadas.
- f) Ordenar o limpiar dependencias.
- g) Pedir disculpas en privado o públicas al profesor/a o funcionario ante una falta de respeto o conducta impropia y consensuar una medida reparatoria. Las disculpas serán según sea el contexto en que se provocó la falta, éstas podrán ser públicas o privadas.

h) Charla o exposición de 15 minutos en un curso inferior o par en relación con la importancia de:

- La honradez
- La responsabilidad
- El proyecto de vida
- La importancia de estudiar
- Otras que tengan carácter formativo y/o reparación.

El incumplimiento correcto de la medida estipulada en los tiempos, momentos y/o lugares que se determinaron, se considerará falta gravísima la cual podría ser sancionada con liberación de asistencia y/o condicionalidad.

Las medidas remediales, reparatorias o de carácter pedagógico podrán ser aplicadas por el funcionario que aborde la situación informando a inspección general o al Encargado/a de convivencia escolar. Quien aplique la sanción designará a la o las personas que monitorean su cumplimiento y evaluará esta medida para determinar qué efecto produjo en el modelamiento de la conducta.

Los planes de intervención individual a que se hacen mención en este reglamento, o las derivaciones a redes de apoyo externa serán implementadas por el equipo Psicosocial y/o equipo de convivencia escolar, que para estos efectos abrirán un expediente del estudiante con el propósito de hacer un seguimiento e ir monitoreando los avances que estas medidas debieran provocar en el estudiante.

3. Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones verbales y/o con lenguaje grosero o físico y conductas tipificadas como delito, o transgresiones sistemáticas al reglamento que afecten gravemente la convivencia escolar u otros actos fuera del Establecimiento que provocan conmoción Pública y Desprestigio Institucional.

Desde el punto de vista formativo una falta gravísima u otras conductas de las mismas características no tipificadas como tal, es entendida como una voz de alerta frente a determinados comportamientos que están poniendo en serio riesgo la permanencia del estudiante dentro de la comunidad educativa, por eso, se estipula la condicionalidad o suspensión de clases como medida previa a una eventual cancelación de matrícula o expulsión.

Tipificación de las faltas gravísimas

1) Asociadas a Protocolo Acoso escolar o Bullying

- a) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- b) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- c) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.

2) Asociadas a Protocolo de actuación al interior del establecimiento en relación a situaciones que tienen carácter de delito: tráfico o tenencia de drogas y/o estupefacientes, porte de armas de fuego o blanca, robo, hurto, etc.

- a) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- b) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Ingresar, portar material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar o en una actividad organizada por el liceo fuera de su recinto.
- e) Fabricar y/o hacer uso de diferentes tipos de "bombas"; entre otras, de ruido, explosivas, etc.
- f) Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- g) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar, crear u ocultar material pornográfico impreso o digital al interior del establecimiento o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- h) Abrir, registrar, sustraer o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La destrucción intencional o acciones vandálicas (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del liceo, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
- j) Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del Liceo, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.
- k) Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- l) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- m) Hurtar o robar cualquier especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
- n) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.)
- p) Falsificar firmas o documentos.
- q) Ponerse notas o adulteración de éstas en documentos oficiales.
- r) Vender, consumir o incitar a ingerir a terceros medicamentos o psicotrópicos.

3) Asociadas al Protocolo por consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.

- a) Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

- b) Vender, consumir o incitar a ingerir a terceros medicamentos o psicotrópicos.

4) Asociadas al Protocolo sobre delitos sexuales.

- a) La comisión de conductas de connotación sexual al interior del liceo, o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas constitutivas de delito.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar, crear u ocultar material pornográfico impreso o digital al interior del establecimiento o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
- d) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.

5) Asociadas a Protocolo de maltrato físico y/o psicológico de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar.

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitas.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- f) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- g) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.)
- i) Dirigirse o referirse directa o indirectamente a cualquier funcionario con vocabulario soez o gestos groseros.
- j) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.
- k) Coludirse con otros/as estudiantes o personas externas para hostigar, amedrentar con actitudes matonescas y/o agresión física a un estudiante o personal del establecimiento.

6) Asociadas a Protocolo de maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

- a) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitas.
- b) La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
- c) Proferir amenazas de muerte hacia un miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación, las redes sociales, u otro para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.
- f) Acoso escolar o Bullying a otro u otros estudiantes por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (Amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico).
- g) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Generar menoscabo psíquico a consecuencia de un acto u omisión de otro, que vea alterado su estado anímico.
- i) Injuriar, calumniar, amenazar a un estudiante o funcionario(a) del establecimiento ya sea directamente o utilizando otros medios (teléfonos, internet, etc.).
- j) Dirigirse o referirse directa o indirectamente a cualquier funcionario con vocabulario soez o gestos groseros.

- k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.
- l) Coludirse con otros/as estudiantes o personas externas para hostigar, amedrentar con actitudes matonescas y/o agresión física a un estudiante o personal del establecimiento.

7) Otras Faltas Gravísimas:

- a) Reincidir por 3 veces en una falta grave.
- b) El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento sancionatorio.
- c) Promover, participar o concertarse para provocar desórdenes dentro del liceo, impidiendo el normal desarrollo de las actividades e impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad educativa a las instalaciones del establecimiento.
- d) Facilitar el acceso al Liceo a personas no pertenecientes a la comunidad educativa, sin autorización expresa de la Dirección o Inspectoría General.
- e) Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Quemar papeles u otros objetos que puedan provocar siniestro y/o lesiones a terceros.
- h) Provocar cortocircuitos intencionalmente.
- i) Organizar promover o incitar a compañeros(as) a no ingresar a clases, obstaculizar el libre acceso al aula o al establecimiento, realizar acciones para que los profesores no puedan hacer clases manteniendo el recinto tomado impidiendo el desarrollo normal de las actividades u organizar, promover e incitar para que el estudiantado haga abandono del establecimiento bajo presión y/o aplicación de la fuerza.
- j) Solicitar a terceras personas para suplantar a su apoderado titular o suplente, ya sea para justificaciones u otras situaciones en que tengan que concurrir el titular o suplente.
- k) Actos fuera del Establecimiento en que se vean involucrados uno o más estudiantes provocando conmoción pública y desprestigio al Liceo.
- l) Subir maliciosamente a redes sociales videos, fotos o difusión por cualquier medio la participación de estudiantes o de cualquier miembro de la

Comunidad Educativa que provoque conmoción Pública, y en consecuencia dañe la reputación del Establecimiento.

- m) Intervenir libro de clases o documentos oficiales certificados, pases o comunicaciones.
- n) Insultar o tirar objetos a personas que transiten por dentro o fuera del establecimiento.
- o) Intentar o usar el teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante pruebas o trabajos con el propósito de extraer información sin autorización.

Medidas y Sanciones frente las Faltas Gravísimas

Las faltas gravísimas que sean constitutivas de delito podrán sancionarse con liberación de asistencia, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Estas se aplicarán cuando esté en riesgo la integridad física o psicológica de un/a estudiante o cualquier miembro del establecimiento, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.

A continuación, se agregan las descripciones de dos procesos sancionatorios para este tipo de faltas.

Situación A. Faltas Gravísimas

A.1. ETAPA INDAGATORIA. Tomado conocimiento de una o más Faltas tipificada como Gravísima, Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, si es necesario, iniciará de oficio una etapa indagatoria y de recopilación de información y de evidencias, decretando las diligencias pertinentes, siendo una de ellas si lo amerita, la petición a Inspectoría General de la suspensión de clases de él o los estudiantes involucrados hasta por 5 días hábiles renovables por igual período en casos debidamente fundados. Esta suspensión será aplicada con la finalidad de facilitar la investigación de los hechos y/o resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

A.2. ETAPA RESOLUTIVA. Concluida la etapa indagatoria, el Encargado/a de Convivencia convocará al equipo de convivencia una reunión de análisis de los antecedentes para llegar a una de las siguientes conclusiones:

- Aplicar sanción de no asistir a ceremonias como premiaciones y licenciaturas.
- Aplicar la condicionalidad al estudiante por tres meses. Durante este periodo, el estudiante deberá someterse a un proceso de evaluación y seguimiento, a través de un Plan de Intervención Individual que contempla aspectos como: exigencias en su comportamiento por lo que debe mantener conducta intachable en lo disciplinar y convivencia con adultos y pares. Al término de este periodo se evaluará su situación considerando el proceso de seguimiento que resulte del plan de intervención individual u otras acciones, pudiendo mantener la condicionalidad por dos o tres meses más o levantarse. Esto último, con el acuerdo mayoritario de los mismos que aplicaron la sanción. De mantener la condicionalidad por un segundo período, al término de éste, se considerará como una agravante para los efectos disciplinarios, y como una reiteración de una falta gravísima.

Si en el transcurso de este periodo cometiera una falta relacionada con un hecho que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la medida de expulsión, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”. Inspectoría General citará al apoderado titular y estudiante para dar a conocer los antecedentes que llevaron a aplicar la condicionalidad de la matrícula y/o expulsión y las consecuencias que aquello puede tener firmando además el documento que respalda formalmente la medida.

- Aplicar cancelación de matrícula, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.
- Aplicar la expulsión, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá mediante previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- No aplicar ninguna de las sanciones descritas anteriormente; por falta de méritos, carencia de información relevante que amerite la sanción, o porque se consideraron antecedentes atenuantes. En ambas circunstancias (A.1. y A.2.), el Encargado/a de Convivencia Escolar dejará registro en el libro de clases de los resultados.

Situación B: Reiteración de una o más faltas gravísimas

B1 Se repite el procedimiento señalado en A1. Concluida esta etapa el/la Encargado/a de Convivencia Escolar solicita al equipo de convivencia escolar la revisión en conjunto de los antecedentes y de las diligencias practicadas. Se podrá decidir por una de las siguientes medidas:

- a) Nueva condicionalidad.
- b) Liberación de Asistencia y cumplimiento de Plan de Intervención Individual.
- c) Aplicar la cancelación de matrícula, que consiste en la no renovación de ésta para el año siguiente. Esta medida durante el transcurso del año podrá cambiarse por razones fundadas por la expulsión del estudiante, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.
- d) Expulsión del estudiante, que consiste en la separación inmediata del estudiante del establecimiento, invocando la Ley 21.128, también denominada “Aula Segura”.
- e) Dejar sin efecto la cancelación de matrícula o la expulsión por estimar que no hay méritos suficientes para la aplicación de alguna de éstas.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

a. Aspectos Generales.

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentada en forma verbal o escrita ante Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia del Establecimiento, a fin de que se dé inicio al procedimiento.

Igualmente, Inspectoría General o el/la Encargada de Convivencia Escolar podrán iniciar un procedimiento de oficio, cuando tomen conocimiento de un hecho que puede constituir una falta gravísima, cualquiera sea el medio por el que se informaron; por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo, una vez concluida la investigación. Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos.

La instrucción de los hechos será conducida por el/a Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría general, aplicando las medidas provisorias que sean necesarias mientras se lleva adelante la investigación, para proteger a la comunidad escolar, en particular a las víctimas de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos. Dentro de las medidas provisorias se contempla expresamente la suspensión de clases de los estudiantes involucrados, prorrogable por una vez.

De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente individual que se abrirá para cada investigación, asignándole un número y fecha. Este expediente lo abrirá el/a Encargado/a de Convivencia quedando en su poder.

El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría general, si lo estima pertinente, podrá investigar denuncias o reclamos contra diversos involucrados.

El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, por Inspectoría General y/o el Encargado/a de Convivencia, en los cinco días siguientes de haber tomado conocimiento, al menos por dos de las siguientes vías:

- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial)
- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el/la apoderado/a al Liceo.

Por el sólo envío de la notificación al teléfono, mensaje de texto o correo electrónico registrado en el Establecimiento, se entenderá comunicado y notificado el Apoderado Titular y su pupilo/a.

b. Investigación de los hechos.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría general deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de

información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible con una extensión de 5 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

c. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado el estudiante involucrado, por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad para los efectos de recibir su versión de los hechos o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su apoderado, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

CONSIDERACIONES SOBRE MEDIDAS Y SANCIONES

A las conductas que sean constitutivas de falta, les serán aplicables las medidas y/o sanciones, de acuerdo con la gravedad de las mismas, tomando en consideración los criterios formativos para aplicación de sanciones, y ajustándose al marco legal vigente.

El criterio formativo de las medidas y sanciones se refiere a darle a cada estudiante la oportunidad de aprender a vivir y desarrollarse con otros, en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. El objetivo es posibilitar que cada estudiante tome conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que por lo tanto, que aprenda a asumir la consecuencia de sus actos, a responsabilizarse por ellos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado.

Para ser eficientes y cumplir su fin formativo, las sanciones y medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y aplicadas oportunamente. Igualmente, requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el estudiante, tanto como de un adecuado diálogo con los responsables de aplicar la sanción o la medida.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, al respecto, se hayan fijado. Por ello, al momento de evaluar una falta y determinar la medida o sanción se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Circunstancias que rodearon los hechos.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Comportamiento anterior del responsable.
- Antecedentes de salud mental.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- Indefensión de la víctima.
- Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.
- Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

Del Justo y debido proceso.

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es:

- Presunción de inocencia.
- Derecho del inculpado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el/la estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.
- Que el/la funcionario/a sea informado/a de la sanción y eventual proceso si corresponde.

El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

2.1.1 Medidas reparatorias

En la convivencia cotidiana dentro del establecimiento surgen conflictos entre los estudiantes que no llegan a constituir faltas tipificadas anteriormente. Desde la perspectiva formativa, el uso de medidas reparatorias, luego de haber resuelto el conflicto, resultan apropiadas. Entre ellas se pueden sugerir las siguientes:

- Reconocimiento voluntario del daño (diálogo mediado por el/a Encargado/a de Convivencia o un adulto de la comunidad designado previamente).
- Disculpas privadas o públicas.
- Restablecimiento de efectos personales del afectado. La restitución debe estar relacionada o ser proporcional al daño causado.
- Reparación y/o reposición del bien dañado.
- Cualquier otra medida tendiente a reparar el mal causado.

Por vía de excepción se incorporará como medida formativa la liberación de asistencia que consistirá en que el estudiante termine desde su hogar el año escolar, cuya responsabilidad para efectos académicos dependerá de la Unidad Técnico-Pedagógica y de responsabilidad del estudiante y su apoderado, en relación al cumplimiento de las exigencias académicas dentro de los plazos que para éstos efectos se establezcan.

Esta medida podría reemplazar a la expulsión o cancelación de matrícula dependiendo de la gravedad de la o las faltas y teniendo en cuenta las atenuantes o agravantes que preceda la conducta del estudiante.

La liberación de asistencia se podrá adoptar, además, en el caso de que algún estudiante por motivos justificados no pueda terminar el año escolar asistiendo regularmente a clases.

Esta sanción o medida académica la podrá determinar el director(a) o el Equipo de Convivencia Escolar, quienes por mayoría simple tomarán la decisión de su aplicación o el rechazo a la medida.

Por otra parte, este reglamento también contempla medidas remediales y reparatorias de carácter formativo, acompañadas de planes de intervención individual y/o derivaciones a redes externas de apoyo.

Para la implementación del plan de acompañamiento o plan de intervención Individual se establecerá previamente un diagnóstico que asegure continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas.

Este plan de intervención contempla apoyo Psicosocial y Pedagógico además de otras condiciones que el establecimiento determine, como por ejemplo el respeto y acatamientos a las normas que establece el reglamento de Convivencia Escolar.

Para estos efectos el establecimiento podrá utilizar todos los recursos Técnicos y Humanos de que dispone: Dupla Psicosocial, Unidad Técnico-Pedagógica, Profesor Jefe, Docentes PIE, Equipos Profesionales y Red territorial de apoyo.

Excepcionalmente si la situación lo amerita el director/a estará facultado/a para aplicar la expulsión directa o inmediata, sin que sea exigible ninguna de las dos condiciones que para estos efectos establece la ley.

- **Suspensión de clases**

Se aplicará cuando el o la estudiante se vea involucrado en algún hecho que constituya una falta grave o gravísima. La finalidad de la suspensión no es

sancionar, sino que se busca mantener alejado a los involucrados en alguna falta mientras dura la investigación de los hechos con el objeto de cautelar su propia integridad física/psicológica y la integridad de la comunidad educativa.

La suspensión de clases podrá ser aplicada por la directora/a o el Inspector/a General o encargada de Convivencia Escolar.

Por otra parte, esta sanción también será aplicable cuando el estudiante se niegue a cumplir una medida remedial o reparatoria.

Respecto a la suspensión como una medida cautelar o precautoria se harán efectivas a petición del Encargado de Convivencia Escolar, o eventualmente ante razones fundadas por un miembro de la comunidad que se sienta afectado, situación que evaluará el Encargado/a de Convivencia Escolar.

El apoderado deberá tomar conocimiento de esta medida antes de su aplicación, o dependiendo de las circunstancias en el momento que ésta se adopte, información que le será proporcionada personalmente o a través de los medios descritos en este reglamento.

LA CONDICIONALIDAD

Es una medida que condiciona la permanencia del estudiante con intervención de un plan individual que estará dirigido a que éste cumpla con algunas exigencias con el propósito que revierta la conducta o las conductas que originaron la medida. La matrícula condicional inhabilita a un estudiante para postular a cualquier cargo de representación de los/las estudiantes. En el caso que el/la estudiante quede condicional ejerciendo un cargo del centro de estudiantes, entonces tendrá que suspender sus funciones hasta que se quite la condicionalidad.

Sin embargo, podrá representar al Liceo en cualquier actividad externa, sea artística, deportiva, académica o de otra índole, en su calidad de estudiante.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

A continuación, se establece un procedimiento común para ambas sanciones que están descritas en este reglamento. Estas medidas se aplicarán cuando concurren una o más de las siguientes causales:

a.-Se trate de una conducta que atente directamente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar.

b.- Afecte gravemente la Convivencia escolar, tales como, por ejemplo:

1.-Existan conductas reiteradas que vulneren los derechos de otros estudiantes privándoles a desarrollarse dentro de un ambiente sano y un clima apropiado de Convivencia tranquila y segura. Condiciones elementales, entre otras, que contribuyen significativamente al logro de aprendizajes y por consiguiente a una educación de calidad.

2.-Existan conductas en contra de cualquier funcionario que provoquen tanto dentro como fuera del aula, agobio, frustraciones, irritabilidad, por lo consiguiente sobre reacciones o menoscabo, privandoles el derecho a permanecer en un ambiente sano y un clima apropiado de bienestar, tranquilidad y seguridad, condiciones que contribuirán a un mejor desempeño laboral y profesional.

3.- Cuando en más de una oportunidad, con o sin el beneplácito del apoderado, el estudiante se niegue a cumplir una sanción por falta grave o gravísima, desacate medidas remediales o reparatorias, o no acepte a ser sometido a un plan de intervención individual imponiendo su voluntad por sobre las normas. Conducta que vulnera y menoscaba tanto el principio de autoridad, como el del Reglamento de Convivencia Escolar, provocando en los miembros de la Comunidad Educativa la sensación de impunidad.

En ningún caso estas medidas serán aplicadas por razones socioeconómicas o rendimiento escolar, como tampoco por acciones o tendencias discriminatorias.

Estas sanciones se podrán aplicar en cualquier época del año, dependiendo de las causales que la originen.

La decisión de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a, quien si lo estima pertinente podrá solicitar la opinión del consejo de profesores del curso, opinión o pronunciamiento que no tendrá carácter resolutivo, por cuanto ésta le es una facultad privativa.

Aplicada la sanción de expulsión y por razones debidamente fundadas se podrá determinar la separación temporal del estudiante del establecimiento como medida precautoria, o la asistencia sólo a rendir evaluaciones.

Esta decisión de la expulsión y/o de la cancelación de matrícula, junto a sus fundamentos deberá ser notificada al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a.

El estudiante afectado/a, su padre, madre o apoderado/a podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles a partir de su notificación ante el director/a, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, si confirma o no la medida, dando respuesta dentro de los próximos 7 días hábiles.

El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista los informes técnicos y psicosociales pertinentes.

El director/a una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

2.1.3 Medidas y sanciones aplicables a Docentes, funcionarios/as y Apoderados/as del Establecimiento.

- Si un Docente o cualquier otro funcionario/a del Liceo incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del Liceo, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al Liceo, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. Además, en caso de que se requiera, se aplicará la legislación vigente, y las sanciones que para estos efectos contempla este reglamento.

PROCOLOS.

La base de todo protocolo está fundamentada en el concepto de Convivencia Escolar según la Ley General de Educación N° 20.370, promulgada el año 2009 y modificada el 2011 que establece en el artículo 16 que se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes.

1. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

- 1.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que constate o sea testigo de alguna situación de bullying, es responsable de intervenir en el suceso identificando a las/los protagonistas principales y obligadamente alertando a Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia escolar.
- 1.2. El profesional que acoge la situación en 1.1 aplica Cuestionario de Mediación de riesgo de Violencia Escolar a la víctima y cita a través de equipo de Inspectoría a los apoderados de él o los estudiantes involucrados para informar de la situación.
- 1.3. El profesional que acoge la situación en 1.1 debe informar de situación a:
 - Dirección.
 - Equipo De Gestión.
 - Equipo de Convivencia escolar.
 - Profesor/a Jefe de los /las estudiantes involucrados/as.
 - Informar según corresponda a: Carabineros, PDI, Mejor Niñez, Fiscalía.
 - Enviar Cuestionario de Medición de riesgo de Violencia Escolar al Encargado/a de Convivencia Escolar para continuar las acciones pertinentes.
- 1.4. Encargado/a de Convivencia Escolar, a partir Cuestionario de Mediación de riesgo de Violencia Escolar, procede a realizar las siguientes acciones:
 - Entrevista a actores claves y reconstrucción de los hechos.
 - Elaboración de informe concluyente (calificando la situación como acoso escolar o no).
- 1.5. Se reúne el Encargado/a de Convivencia Escolar con la Dupla Psicosocial y elaboran un plan de intervención individual, cuyo procedimiento debe acoger y educar a la víctima además de sancionar y educar al agresor.

Son responsables de realizar acciones de seguimiento todos los involucrados en el Plan de Intervención Individual (Docentes, Asistentes de la Educación, Orientador/a, Encargado/a de Convivencia Escolar).

1.6. Equipo Psicosocial deriva a Red de apoyo.

1.7. En consejo EDA, Encargado/a de Convivencia Escolar hace entrega de informe con sugerencias que permitan tomar medidas.

1.8. Encargado/a de Convivencia Escolar informa al sostenedor y Mineduc.

1.9. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones, e informa los resultados a la comunidad.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EN RELACIÓN A SITUACIONES QUE TIENEN CARÁCTER DE DELITO: TRÁFICO O TENENCIA DE DROGAS Y/O ESTUPEFACIENTES, PORTE DE ARMAS DE FUEGO O BLANCA, ROBO, HURTO, ETC.

2.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa es responsable de informar a Inspectoría general de situaciones en donde se sorprenda a un estudiante que haya cometido: hurto, robo, porte armas. O posea, transporte, guarde, adquiera, transfiera, trafique y/o facilite dosis de drogas o estupefacientes.

2.2. El funcionario que es testigo del hecho debe proceder a la identificación de los/las involucradas/os, si es posible requisar el objeto de delito y trasladar a los estudiantes junto a la evidencia a Inspectoría General o en su ausencia a Convivencia Escolar. El funcionario debe escribir su testimonio en un acta que será, posteriormente, entregada a la policía.

Siempre se debe resguardar el principio de inocencia y garantizar los derechos del/la estudiante.

2.3. La Inspectoría General acoge la situación, registra los datos de identificación de los involucrados/as e informa a los respectivos apoderado/s y a la Dirección.

2.4. Director/a, Inspector General o Encargado/a de Convivencia Escolar denuncian el hecho a PDI o Carabineros.

2.5.

2.6. Inspectoría General informa situación a profesor/a jefe y en reunión periódica al Equipo de Convivencia Escolar para determinar intervención a llevar a cabo, con el objeto de detectar factores de riesgo y el correspondiente manejo profesional.

- 2.7. El apoderado y estudiante deberá acatar la medida disciplinaria que para estos efectos establece el Reglamento de convivencia Escolar, por cuanto en el momento de la matrícula firmó un compromiso de cumplimiento de esta norma.
- 2.8. Encargado/a de Convivencia Escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

3. PROTOCOLO POR CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.

- 3.1. Es responsable de informar de la situación a Inspectoría general cualquier miembro de la comunidad que sorprenda a un estudiante que haya consumido o que presente síntomas asociados al consumo de drogas o alcohol.
- 3.2. Inspectoría general informa al apoderado para que retire al estudiante de clases al no encontrarse en condiciones para estar presente.
- 3.3. El Inspector General informa al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien inicia una etapa de recopilación de información. Si la falta lo amerita, el o los estudiantes involucrados, pueden ser suspendidos de clases por igual o inferior tiempo del período de recopilación de información. Esta sanción la aplicará Inspectoría General de común acuerdo con el Encargado/a de Convivencia Escolar. Concluida la etapa indagatoria, Inspectoría General y Encargado/a de Convivencia citará al Equipo de Convivencia escolar, para entregar la información recopilada pudiendo llegar a una de las siguientes conclusiones:
- 3.4. Aplicar la condicionalidad de la matrícula al estudiante por tres meses
- 3.5. No aplicar la condicionalidad de la matrícula al estudiante por tres meses (ver condiciones en reglamento de Convivencia escolar)
- 3.6. El Equipo de Convivencia escolar elabora un Plan de Intervención Individual para los estudiantes involucrados en el consumo.
- 3.7. Dupla Psicosocial realiza derivación a redes de apoyo (Tribunal de Familia, Red Mejor Niñez, SENDA)
- 3.8. Si además del consumo el o los estudiantes involucrados transportaran, guardaran, adquirieran, transfirieran, trafican y/o facilitan drogas o estupefacientes, se seguirá el protocolo que corresponde a Protocolo de actuación al interior del establecimiento en relación a situaciones que tienen carácter de delito: tráfico o tenencia de drogas y/o estupefacientes, porte de armas de fuego o blanca, robo, hurto, etc.
- 3.9. Basándose en el Plan de Intervención Individual dupla psicosocial realiza seguimiento del caso.
- 3.10. En consejo EDA se hace entrega de informe con la situación con sugerencias que permitan tomar medidas.
- 3.11. Encargado/a de Convivencia Escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

4. PROTOCOLO SOBRE DELITOS SEXUALES

“Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.” (Supereduc).

- 4.1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un delito sexual (dentro o fuera del establecimiento) debe:
 - Acoger la develación del abuso y/o maltrato relatado por la víctima y contenerlo/la.
 - Informar al Equipo Psicosocial.
- 4.2. Equipo Psicosocial registra en una ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor para no entrevistar, (de esta forma se evita la revictimización), completando los datos solicitados de forma objetiva y precisa.
- 4.3. Equipo psicosocial cita a apoderado o adulto responsable del/la estudiante e informa acerca de la situación. (siempre que este no sea sindicado como agresor).
- 4.4. El Equipo Psicosocial denunciará en un plazo máximo de 24 horas, desde relatado el hecho, a la Brigada de delitos sexuales de la PDI, Carabineros o a la Fiscalía. En esta Instancia cobra relevancia el registro de los datos recabados en el punto 4.2, ya que esa información fundamenta la denuncia y los argumentos ante la posible citación a declarar ante los entes investigadores.
- 4.5. El Encargado/a de Convivencia Escolar informa al profesor/a jefe de la situación.
- 4.6. El seguimiento del caso por parte de Encargado/a de Convivencia y Equipo Psicosocial busca vigilar la oportuna atención y abordaje del caso por los organismos competentes y entregar contención y acompañamiento cuando el estudiante lo requiere, ya que debe considerar en la atención del estudiante que debe:
 - Escucharlo /la y contenerlo/la en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo /la sin cuestionar ni confrontar su versión
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - No se debe entrevistar al niño o adolescente ni investigar los hechos, ya que esa función corresponde a los organismos Policiales y Judiciales.

4.7. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

- 5.1. El/ La estudiante y su apoderado, deben informar oportunamente a su Profesor/a Jefe o a cualquier otro funcionario responsable y de su confianza, acerca de su estado de embarazo, maternidad o paternidad para luego ser derivado UTP y a Asistente Social quien velará por las necesidades sociales y el Interés superior de los estudiantes.
- 5.2. En caso de que el apoderado desconozca la situación, la dupla psicosocial del establecimiento actuará como mediador y ofrecerá la contención y apoyo necesario.
- 5.3. Si una estudiante está embarazada UTP estudiará y consensuará con estudiante y apoderado, a la vista de los Documentos médicos que acrediten su estado, las condiciones bajo las cuales se le facilitará el término de su año escolar cumpliendo con las condiciones académicas mínimas exigidas. En caso de la asignatura de Educación Física, según sea el caso, la metodología de trabajo podría ser teórica al igual que la evaluación.
- 5.4. UTP realiza el registro ordenado de situaciones de embarazos, padres y madres adolescentes.
- 5.5. La Inspectoría General, con conocimiento del apoderado, flexibilizará el porcentaje de asistencia a clases al estudiante en estado de embarazo, paternidad o maternidad. Así como, por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año o de mayor edad en caso de problemas de cuidado del hijo que no asiste a sala cuna. Todo esto debidamente acreditado con certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite la situación presentada.
- 5.6. Los y las estudiantes deberán informar oportunamente en Inspectoría General sobre situaciones especiales de asistencia, permisos y horario de ingreso y salida del establecimiento, diferenciando las etapas de embarazo, post parto, maternidad y paternidad, presentando los certificados médicos correspondientes, para la autorización y posterior información a los docentes.
- 5.7. Consideraciones:
 - Se debe permitir y facilitar a la futura madre las salidas al baño y la utilización de espacios: para evitar exponerse a condiciones climáticas extremas, estrés o accidentes.

- A la estudiante se le facilitará la salida para amamantamiento como máximo una hora considerando tiempo de desplazamiento o se le facilitará las dependencias de enfermería para dicho acto, coordinando los tiempos y resguardos.
- Las justificaciones por inasistencias o atrasos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rigen tanto para madres como para los padres, y deben ser avalados por el certificado médico correspondiente.
- Derecho a apoyo pedagógico necesario y seguimiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento.
- Se le otorgue información sobre disponibilidad de salas cunas municipales por Trabajador/a Social del establecimiento.
- Derecho de apelación ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación por repitencia con menos del 85% de asistencia.

5.8. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

6. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO A UN MENOR POR PARTE DE UN ADULTO EXTERNO O DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Entendiendo que maltrato es: “Comportamiento violento que causa daño físico o moral.”

- 6.1. Cualquier funcionario de la comunidad escolar debe acoger la denuncia.
- 6.2. Quien acoge la denuncia debe informar al Encargado/a de Convivencia Escolar o integrantes de la dupla psicosocial, quien debe registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, completando los datos en forma precisa y objetiva.
- 6.3. El Encargado/a de Convivencia debe constatar si el maltrato sucede en el hogar o en el establecimiento. Debe informar a un adulto responsable del estudiante (que no sea el agresor) para que concurra a constatar lesiones (en caso de agresión física).
- 6.4. Si el agresor es un adulto integrante del personal del establecimiento se debe aplicar el protocolo de sanciones, como: Amonestación verbal y/o escrita con debido registro de diálogo en ficha, denuncia a las instituciones y organismos especializados según la gravedad de los hechos (PDI Carabineros-Fiscalía). Llevar a cabo una investigación interna para corroborar los hechos y entrevistar a los involucrados: testigos- agredido-agresor- apoderado del estudiante. Luego elaborar un informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

6.5. Si el agresor es un adulto externo al establecimiento:

- Se le prohíbe el ingreso
- Si se trata de un apoderado, éste pierde la calidad de tal
- Se denuncia a las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía)

6.6. Informe de Dirección al Servicio Local de Educación.

6.7. El Equipo Psicosocial determina un Plan de Intervención para el/la estudiante agredido y deriva a las redes de apoyo de ser necesario.

6.8. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

7. PROTOCOLO DE AGRESIÓN Y/O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

7.1. Inspector General acoge la denuncia del adulto afectado. En el caso de que el agredido fuera el profesor/a el estudiante no regresará a la sala de clases.

7.2. Inspectoría General llama a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envía a constatar lesiones, si fuese agresión física.

7.3. La Dirección deriva a la víctima a la Mutual de Seguridad y se completa la DIAT (Denuncia Individual de Accidente de trabajo).

7.4. Procede una citación por escrito y llamado telefónico al apoderado del agresor para Informar antecedentes.

7.5. Encargado de Convivencia Escolar realiza entrevistas con involucrados y testigos.

7.6. Inspectoría General y/o Encargado/a de Convivencia escolar aplica Reglamento de Convivencia Escolar en lo que respecta a las sanciones.

7.7. Se inicia proceso de Intervención Individual y de seguimiento de parte de la dupla Psicosocial.

7.8. Encargado/a de Convivencia Escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

8. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

- 8.1. Cualquier integrante adulto de la comunidad escolar debe acoger la denuncia de parte del estudiante afectado y luego informar al Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia escolar.

Se debe garantizar protección al agredido y agresor, la cual consta de suspensión del agresor y/o cambio de horario para la víctima.

- 8.2. Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia Escolar denuncia la situación a las instituciones Policiales especializadas en caso de amenazas contra la integridad o donde haya antecedentes de agresiones anteriores de los implicados y maltrato físico, cuya gravedad de los daños ocasionados en el maltrato lo amerite (sangrado, fracturas, contusiones, etc).

Cuando las instituciones policiales aborden el procedimiento se debe solicitar a estos, bajo registro de entrevista que se proteja los derechos de las estudiantes en todo momento.

- 8.3. Un funcionario del equipo de inspectoría General debe citar a ambos apoderados comunicando lo ocurrido y solicitar constatación de lesiones de la víctima y de los/as implicados que manifiesten daño físico.
- 8.4. Un funcionario del equipo de Inspectoría General debe completar el Formulario de Accidente Escolar.
- 8.5. El Encargado/a de Convivencia informa al profesor/a jefe de la situación.
- 8.6. Encargado/a de Convivencia realiza una investigación interna para corroborar los hechos y elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- 8.7. Inspectoría General aplica Reglamento de Convivencia Escolar de acuerdo a la gravedad de las lesiones o amenazas.
- 8.8. El Equipo de Convivencia elabora un Plan de Intervención Individual para los involucrados.
- 8.9. En reunión EDA Encargado de Convivencia Escolar informa de los acontecimientos a los/as funcionarios/as que trabajan directamente con los/as estudiantes involucrados/as.
- 8.10. Encargado/a de Convivencia Escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

9. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE FUNCIONARIOS O ENTRE UN ADULTO EXTERNO Y UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

9.1. Inspector General acoge la denuncia del adulto afectado.

9.2. Inspector General llama a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envía a constatar lesiones, si fuese agresión física.

9.3. Si los involucrados en la agresión son integrantes del personal del establecimiento se debe aplicar el siguiente protocolo:

- Amonestación de la dirección por escrito o verbal dejando registro en ficha de entrevista.
- Informe al Servicio Local de Educación para procedimiento administrativo.
- Derivación por parte de Dirección a la Mutual de Seguridad con la correspondiente DIAT.
- Si se señala como agresor a directivos se debe realizar denuncia directamente en el Servicio Local de Educación.

Si los agresores son adultos externos al establecimiento:

- Se prohibirá el ingreso al Establecimiento.
- Si se trata de apoderados, éstos pierden la calidad de tal.
- Se denuncia a las instituciones y organismos especializados (PDI-Carabineros-Fiscalía).

9.4. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

10. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

“Se considera accidente escolar, cualquiera situación que signifique daño físico a un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento, durante los tiempos de permanencia y/o traslado hacia alguna actividad planificada por el Liceo. También se considerará accidente escolar cualquier lesión que el estudiante sufra en el trayecto desde su casa al liceo o viceversa.”

- 10.1. Cualquier funcionario que reciba el aviso de accidente debe informar a Inspectoría General y solicitar a un Asistente de la Educación que complete el formulario para accidente escolar. Paralelamente se le notifica al apoderado de dicha situación, para que concurra a retirarlo o para que lo acompañe al servicio de urgencia si más tarde la situación lo amerita.
- 10.2. Si el accidente a juicio del funcionario que atiende la situación, amerita el traslado inmediato del estudiante al Hospital o servicio de urgencia, porque existen heridas expuestas, pérdida de conciencia u otros, se solicita una ambulancia y es acompañado por un funcionario, paralelamente se le notifica al apoderado para que concurra a dicho centro asistencial.

11. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

“Las salidas pedagógicas forman parte de las estrategias de enseñanza interactivas para el cumplimiento de objetivos fundamentales verticales y transversales de las diferentes asignaturas, y para la internalización y vivencia de los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.”

- 11.1. Las salidas pedagógicas deberán estar consideradas en la planificación curricular del periodo que el docente entregó en forma escrita en la UTP.
- 11.2. El docente presentará en UTP la guía de visita confeccionada según objetivos planteados en planificación curricular.
- 11.3. El docente a cargo de la salida deberá entregar a los estudiantes el formato de autorización del apoderado, mediante la que se informa al apoderado y se solicita su autorización, bajo firma, para la salida. Allí se indicará, el nombre del funcionario responsable, la naturaleza de la salida y la hora de salida y llegada.
- 11.4. El funcionario responsable de la salida deberá recoger y entregar las circulares firmadas a Inspectoría general y anotar en el libro de salida el curso y la cantidad de estudiantes que participan en la actividad.
- 11.5. Ningún estudiante podrá realizar una salida pedagógica si no presenta la autorización firmada por su apoderado; y permanecerá en el establecimiento realizando tareas académicas indicadas por el docente de asignatura.

- 11.6. Si la autorización no se presenta de manera física, se puede enviar un correo electrónico desde dirección de apoderado formal.

De las salidas pedagógicas por invitaciones eventuales:

- 11.7. Según la naturaleza, será La Dirección quién determinará la pertinencia de la salida propuesta, según contribuya o no al logro de los objetivos de desarrollo de la comunidad educativa.
- 11.8. La autorización de los padres, madres y/o apoderados deberá realizarse con el mismo procedimiento y exigencias establecidas en el punto anterior.
- 11.9. En cualquiera de los casos señalados, el/la funcionario a cargo y quién acompañe a los estudiantes deberá registrar su salida en el Libro de Salidas del Personal.

12. PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO.

- 12.1. Sobre los Arcos de Baby-Futbol: Al inicio de cada clase o actividad deportiva, los docentes advierten a los estudiantes sobre los peligros de jugar colgándose o subiéndose en los arcos.
- 12.2. Los profesores/as a cargo estarán siempre presentes en las actividades.
- 12.3. Los arcos se usarán sólo cuando cuenten con un sistema de anclaje.
- 12.4. Los arcos contarán con un sistema de señalización que ayudará a prevenir accidentes.
- 12.5. Con respecto a la sujeción de los arcos, estos están anclados en la superficie del suelo, en el patio del Liceo.
- 12.6. Con respecto a la señalética: Se usará señalética especial de precaución, proporcionada por la Mutual de Seguridad, la cual previene accidentes provocados por la incorrecta manipulación de la estructura. La señalética se ubica en la parte horizontal superior y en ambas barras verticales de manera centrada y visible.
- 12.7. Para los arcos de básquetbol: Los arcos de básquetbol móvil siempre deben estar anclados al suelo o en una estructura resistente como un muro o pilar de la construcción, para evitar su volcamiento.
- 12.8. En la eventualidad que los arcos se deban guardar o mover, se anclarán uno frente al otro por medio de una cadena y un candado, lo cual no permitirá su uso. Para estos efectos los responsables serán los auxiliares que se encuentren presentes en el Establecimiento.

13. PROTOCOLO DE CONFLICTOS INTERPERSONALES ENTRE FUNCIONARIOS

“Un conflicto es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación. Por su condición a menudo extrema o por lo menos confrontacional en relación a objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos escasos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente envueltos, como a otras personas.”

- 13.1. Cuando se suscite el conflicto y no se logre solucionar entre los involucrados, se derivará la situación al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 13.2. El Encargado/a de Convivencia Escolar acogerá la derivación o denuncia, tomando nota de los relatos y procederá a solicitar que los involucrados firmen el relato.
- 13.3. Concluida la etapa indagatoria, se ofrecerá a los involucrados un proceso de resolución de conflictos, tales como: mediación voluntaria y negociación, que será llevado a cabo por la Psicólogo/a del Establecimiento o en su defecto Encargado/a de Convivencia Escolar. Si se acoge por parte de los involucrados esta solución, en un plazo de no más de dos semanas deberá realizarse el procedimiento.
- 13.4. En el caso de que no se acepte estas técnicas de resolución de conflicto, con el informe de las intervenciones se informa a dirección, quien tomará las medidas correspondientes al caso, como son, instrucción de arbitraje o derivación al Servicio Local de Educación.
- 13.5. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

14. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS IDEACIÓN SUICIDA.

14.1. Recepción de información

- Es responsable cualquier miembro de la comunidad educativa acoger y facilitar apoyo emocional a un estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa que lo requiera (para ello el establecimiento realiza diálogos y talleres para preparar a los funcionarios en primera ayuda psicológica P.A.P) lo que considera:
- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos, juicios de valor o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden a la persona afectada. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Preguntar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está recibiendo asistencia por algún especialista en salud mental.
- En caso de que sea un estudiante, indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional con dupla psicosocial del establecimiento y en la red de salud. Puede ocurrir que el/la estudiante rechace que se comuniquen a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos y que es necesario requerir de la ayuda de terceros.

14.2. Frente a conductas autolesivas

- El/la funcionario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al/la psicólogo/a con el fin de que valore el nivel de riesgo, que cite a entrevista a apoderado/a el mismo día.
- El psicólogo/a debe orientar a la familia que solicite hora en el centro de atención primaria.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria. Entregando al apoderado una breve ficha de derivación a atención en salud.
- Para aquellos estudiantes con riesgo es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que profesionales psicosociales del establecimiento y en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

14.3. Frente a conductas suicidas

- El/la psicólogo del establecimiento entrevistará al/la estudiante y dentro del mismo día citará a la/el apoderado a entrevista.
- En caso de ideación suicida y planificación e intentos previos, se debe considerar:
- El psicólogo/a ó trabajadora Social debe solicitar al apoderado/a que el/la estudiante sea atendido en sistema de salud para diagnóstico y/o tratamiento. Para un mejor abordaje en el establecimiento, se solicita al apoderado/a que presente informe de especialista en donde se explicita que el estudiante se encuentra en condiciones para retornar sus actividades educativas y algunas sugerencias de abordaje.

14.4. Según la gravedad de la situación, y ante un intento suicida en las dependencias del liceo, el psicólogo/a solicitará al apoderado/a que asista al establecimiento a retirar al estudiante para concurrir a su centro de salud. El/la psicólogo/a acompañará al estudiante hasta que sus padres concurren a retirarlo/a.

14.5. Seguimiento:

- El equipo psicosocial será el responsable de hacer seguimiento del caso; en coordinación con profesionales del establecimiento como

con las redes de apoyo intervinientes. En este último caso solicitar informe con sugerencias de abordaje en el establecimiento educacional.

- 14.6. En reunión EDA Encargado de Convivencia Escolar informa de situación e indica sugerencias de abordaje.
- 14.7. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

- 15.1. Sobre una situación de vulneración de derechos cualquier miembro de la comunidad educativa es responsable de informar a Dupla Psicosocial.
- 15.2. Dupla Psicosocial entrevista al estudiante víctima de Vulneración y genera informe que será derivado a Tribunales de Familia, en un plazo máximo de 48 horas.
- 15.3. Dupla Psicosocial realiza la solicitud de Medida de Protección por medio de la página www.pjud.cl
- 15.4. Dupla Psicosocial informa a director/a y a Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 15.5. La Dupla Psicosocial realiza seguimiento de la derivación.
- 15.6. Dupla Psicosocial del establecimiento da entrega de informe con sugerencias a docentes y funcionarios de trato directo, en reuniones de equipo EDA.
- 15.7. Encargado/a de convivencia escolar elabora informe de clausura con resumen y conclusiones.

16. PROTOCOLO PARA LOS ENCUENTROS PEDAGÓGICOS

El siguiente protocolo se dirige a la comunidad estudiantil en el contexto de emergencias sanitarias o de otra índole, en donde existan indicaciones gubernamentales de que se deban realizar las actividades escolares en forma remota.

“A fin de mantener una sana convivencia entre todas y todos, es necesario que nos encontremos bajo criterios comunes y preestablecidos, que nos ayudarán a llevar nuestras situaciones de aprendizaje de la mejor forma posible”.

- 16.1. Los estudiantes deben conectarse a clases a la hora indicada de forma puntual. Evitando llegar tarde, como parte del proceso de aprendizaje.
- 16.2. Se sugiere conectar la cámara, pues se pretende que el encuentro virtual se lleve a cabo de la mejor forma posible.
- 16.3. El estudiante sólo puede conectarse a la clase desde su correo institucional, pues es muy importante que ingrese a la sala virtual con su nombre y apellido. Si necesita ayuda para ello, debe enviar un correo a Inspectoría general al inspectoria.experimental@gmail.com.
- 16.4. Al ingresar a clases virtuales, el estudiante debe escribir en el chat su nombre y apellido + “presente” y saludar a quienes se encuentren en sala. Solo si llega a la hora puede saludar activando el micrófono. Si llega tarde, saluda por el chat.

- 16.5. La asistencia va a ser tomada a viva voz y se requiere que en ese momento los estudiantes digan “presente”, pues ello será lo que se considerará para la asistencia de la clase.
- 16.6. Una vez que inicie la sesión, el estudiante debe apagar su micrófono. Encenderlo para consultar o agregar comentarios, pero luego recordar apagarlo para evitar acoplamiento.
- 16.7. Durante la clase si el estudiante no quiere consultar activando el micrófono, se recomienda hacer sus preguntas en el chat.
- 16.8. Se recuerda al estudiante que la clase es un espacio de ayuda, y es muy breve, por lo que debe estar atento/a y aclarar todas sus dudas.
- 16.9. Se sugiere al estudiante despedirse cordialmente.
- 16.10. Las consultas y dudas de los trabajos puede realizarlos en forma personal a través de la plataforma classroom.

17. PROTOCOLO PARA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS/LOS ESTUDIANTES

El siguiente protocolo se encuentra alineado a la circular nº 812 de la Superintendencia de Educación, la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- 17.1. Es responsable de informar a la Dirección, Encargado/a de convivencia escolar y/o dupla psicosocial del Establecimiento cualquier funcionario/a de la comunidad educativa que acoge solicitud de estudiante o apoderado.
- 17.2. De la misma forma, el/la estudiante y apoderado/a puede solicitar en forma autónoma una entrevista con los profesionales mencionados para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el/la estudiante.
- 17.3. Los/las interesados deben solicitar una reunión con dirección y concretar un encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, registrando el encuentro en un acta simple con acuerdos y copia para el solicitante.
- 17.4. La comunidad debe adoptar medidas básicas de apoyo a los estudiantes en su identidad de género, descritas en el numeral 6 de Circular 812.